

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1999

**RESOLUCION N°: 793/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Civil, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Civil.

**Carrera N° 2.423/98**

VISTO la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Civil, para la carrera de Especialización en Derecho Civil, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por habérselo solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La institución tiene una reconocida trayectoria en la vida universitaria nacional. La carrera de Especialista en Derecho Civil es pertinente y tiene una gran relevancia en atención a que la temática es básica en la formación del abogado y del jurista.

La carrera tiene una trayectoria de diez años y, en el ámbito regional, goza de un prestigio tal que se traduce en el número de inscriptos. Se ha adoptado el criterio razonable de evaluar, previamente a la inscripción de alumnos, si se cuenta con posibilidades de atenderlos debidamente.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Su director tiene valiosos antecedentes académicos como profesor y publicista, reconocidos en el ámbito nacional, que lo habilitan para la dirección de la carrera propuesta.

Se plantea como objetivo la profundización de conocimientos en Derecho Civil, en sus aspectos patrimoniales y familiares, para dotar al alumno de armas adecuadas en el ejercicio profesional y capacitarlo para la actividad docente.

El plan de estudios consta de trece asignaturas que se desarrollan en seis cuatrimestres, a lo largo de tres años, con el dictado de cursos de carácter teórico-práctico. Sus contenidos equilibran adecuadamente aspectos de las distintas ramas del Derecho Civil. La documentación aportada incluye los programas que en ella se desarrollan, aunque sólo en algunos casos se acompaña la bibliografía.

Para aprobar cada asignatura, el alumno debe rendir un examen final ante un tribunal integrado, por lo menos, por dos profesores de la cátedra. Dicho examen debe realizarse dentro del año siguiente a la finalización del curso. Se informa que se supervisa a los alumnos mediante el contacto continuo con los profesores y la asignación de temas específicos para investigar y practicar. Luego los alumnos deben exponer dichos temas.

Cuenta con una Comisión de Grado Académico designado por el Consejo de la Facultad para todos los posgrados con la función de supervisar y proponer correcciones, en la que participa un especialista en Derecho Civil que integra el cuerpo docente de la carrera.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

A partir de las nuevas promociones de 1998 se prevé un examen final integrador.

Que, con relación al cuerpo académico:

Cuenta con un cuerpo académico compuesto por profesores competentes, con probada experiencia docente. De los siete integrantes, cuatro cuentan con el título de doctor y otros dos docentes acreditan preparación suficiente. El director participa en las tareas de dictado de clases.

La actividad docente se evalúa dentro de las pautas generales fijadas por la Universidad para todos sus integrantes. Además se prevé la evaluación por parte de los alumnos, por medio de una encuesta implementada al final del curso.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

No se indican actividades de investigación, asistencia técnica o pasantías vinculadas con los objetivos del posgrado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Se consignan requisitos de admisión pertinentes. En cuanto a la tasa de productividad se considera razonablemente correcta.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Resulta apenas apropiada. La biblioteca de la Universidad presenta carencias importantes. Carece de conexión a redes informáticas y bibliotecas virtuales, muy

necesarias en la actualidad para la realización de estudios como el de la especialización propuesta, aunque se señala que se está en vías de corregir esta falencia.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Civil, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Civil.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Complementar la evaluación final con un trabajo escrito que deberá ser defendido en el examen final.
- Promover la práctica profesional mediante pasantías, convenios de transferencia, etc.
- Incrementar la infraestructura y el equipamiento, en particular la puesta en marcha del acceso a redes informáticas y la actualización de los recursos bibliográficos.
- Consignar la bibliografía correspondiente en todos los programas de las asignaturas.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 793 – CONEAU - 99